

Llamado Complementario de carácter nacional (período 2017) para provisión de cargos de Dirección en carácter interino y/o suplente de Escuelas de Educación Artística que permanecen vacantes luego de haber sido ofrecidos a docentes habilitados en el Llamado de aspiraciones a Dirección de carácter nacional aprobado por Res. N° 76 Acta 118 de 19 de noviembre de 2015 y en el llamado Complementario de carácter departamental aprobado por Res. N° 3 Acta Ext. N° 18 de 9 de marzo de 2016

CAPITULO I

Art. 1°.- Llámese a aspiraciones (período 2017) para provisión de cargos de Dirección en carácter interino y/o suplente de Escuelas de Educación Artística que permanecen vacantes luego de haber sido ofrecidos a docentes habilitados en el Llamado de aspiraciones a Dirección de carácter nacional aprobado por Res. N° 76 Acta 118 de 19 de noviembre de 2015 y en el llamado Complementario de carácter departamental aprobado por Res. N° 3 Acta Ext. N° 18 de 9 de marzo de 2016.

Art.2°.- Este llamado tiene carácter nacional y el estudio de las aspiraciones se efectuará en la Inspección Nacional de Educación Artística.

Art. 3°.- Podrán presentarse a este llamado los docentes que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

a – Director efectivo que posea formación específica en una de las disciplinas del Área de Conocimiento Artístico.

b- Maestro efectivo de escuelas del CEIP que posea formación específica en una de las disciplinas del Área de Conocimiento Artístico.

c- Profesor efectivo en otros subsistemas de la ANEP (CES, CFTP, CFD), con título de formación docente y formación afín en una de las disciplinas del Área del Conocimiento Artístico.

d- Profesor efectivo en el Área de Educación Artística del CEIP.

Los aspirantes deberán presentar en todos los casos:

- 1) Constancia del grado del escalafón docente.
- 2) Constancia de última calificación, mínima 85.
- 3) Constancia de Actividad Computada de año lectivo 2015, mínima 18,50

Art. 4°.- En el momento de la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

4.1.- Cédula de Identidad y Carné de Salud vigente.

4.2.- Foja de Servicios actualizada y avalada por la autoridad competente.

4.3.- Documentación probatoria de los requisitos exigidos en el Art.3º de las presentes Bases.

4.4.- Carpeta de Méritos en la que consten los antecedentes debidamente autenticados, foliados y ordenados de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Bases y precedidos del índice respectivo. Debe incluirse en ella la constancia de poseer o no deméritos.

4.5.- Voto por un delegado de los aspirantes especificando nombre, cargo que ocupa y teléfono celular. Podrán ser propuestos como delegados quienes revistan cargos de Directores o Inspectores efectivos en el CEIP.

Art. 5º.- Las inscripciones se recepcionarán en las Inspecciones Departamentales y serán remitidas en los plazos establecidos a la inspección Nacional de Educación Artística.

CAPÍTULO II

Ponderación de los Méritos

Art. 7º.- La documentación será valorada con coeficiente 1 cuando se refiera a actividad directamente relacionada con el área, con coeficiente 0,5 si corresponde a áreas afines y no se valorará la no relacionada con el cargo.

Art. 8º.- El Tribunal valorará de cada uno de los aspirantes:

MÉRITOS

Máximo 100 puntos

1.- FORMACIÓN ACADÉMICA

1.1. Títulos de grado

1.2. Títulos de Posgrados

1.3. Cursos con evaluación (no se considerarán trabajos realizados en el marco de una carrera de grado y/o posgrado) Se valorará el Curso de Directores con 8 puntos.

1.4. Participación durante los últimos diez años en cursos, seminarios, jornadas.

Máximo 40 puntos

2- PRODUCCIÓN

2.1. Publicaciones (revistas, cds, libros)

2.2. Investigaciones relacionadas al área y al rol a proveer.

Máximo 15 puntos

3- ACTUACIÓN DOCENTE

3.1. Concursos a nivel oficial que generaron efectiva toma de posesión

3.2 Antigüedad calificada

Máximo 20 puntos

4- ACTUACIÓN ACADÉMICA y ARTÍSTICA

4.1 Como ponente en Congresos, Seminarios, Cursos,

4.2 Participación en actividades artísticas

4.3 Gestión de eventos académicos y/o artísticos

Máximo 20 puntos

5- OTROS MÉRITOS

Máximo 5 puntos

6- DEMÉRITOS

Se considerarán deméritos aquellos previstos en Artículo 66 del Estatuto del Funcionario Docente pudiéndose descontar hasta 10 puntos.

Nota: Cada antecedente no podrá ser presentado en más de un ítem.

Art. 8º De la conformación del Tribunal

El Tribunal estará integrado por:

- Inspector Departamental
- Inspector de Zona de Educación Artística
- Delegado de los aspirantes

Art. 9º . De los habilitados

Podrán integrar la lista de habilitados para optar por el cargo de Director de Educación Artística aquellos docentes que hayan superado el 50% del puntaje de la carpeta de Méritos.

El tribunal labrará un acta dejando constancia del ordenamiento definitivo.

El fallo del tribunal será inapelable.

PUNTAJE TOTAL DEL LLAMADO: 100 puntos

CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL

	TITULAR	SUPLENTE
Inspector Departamental	Teresita Pérez	Gladys Silva
Inspectora Reg. De Ed. Artística	Marga Díaz	Beatriz Montemuiño
Delegado		

CRONOGRAMA

Publicación del llamado	4 de enero de 2017
Inscripciones en las Inspecciones Departamentales	19 de enero al 6 febrero de 2017
Envío de documentación de Inspecciones Departamentales a Inspección Nacional de Educación Artística	7 de febrero al 13 de febrero de 2017
Actuación del Tribunal	14 de febrero de 2017
Publicación del ordenamiento	20 de febrero de 2017
Elección de cargos	8 de marzo de 2017